

ADICION No: 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 288 DE 2017

PROCESO No:

SS17-384

CONTRATANTE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO

MEOZ.

CONTRATISTA:

AL PHARMA S.A.

OBJETO:

COMPRA DE AISLADORES ASÉPTICOS (CAI) Y AISLADORES ASÉPTICOS DE CONTENCIÓN (CACI) NECESARIOS PARA LA PUESTA

EN FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA

INSTITUCIÓN EN ÁREAS NO CLASIFICADAS

VALOR INICIAL:

\$404.000.000

ADICION EN TIEMPO:

HASTA EL MOMENTO DE OBTENER CERTIFICACION BPE POR INVIMA

Entre los suscritos: SORAYA TATIANA CACERES SANTOS, identificada con la C.C. No. 60.385.064 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente (e), y por la otra, CLAUDIA YANETH HENAO ECHAVARRIA, identificada con la C.C. No. 43.737.933, expedida en Envigado, quien obra en nombre y representación de AL PHARMA S.A. quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente Adición al Contrato de Compraventa No. 288 de 2017, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Compraventa No. 288 de 2017 cuyo objeto es COMPRA DE AISLADORES ASÉPTICOS (CAI). Y AISLADORES ASÉPTICOS DE CONTENCIÓN (CACI) NECESARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA INSTITUCIÓN EN ÁREAS NO CLASIFICADAS. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 02 de octubre de 2017, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, en consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en que la central de mezclas aún no está construida, toda vez que al momento de elaborar los planos eléctrico e hidrosanitarios se identificó que el área destinada para la construcción de la central de mezclas no cuenta con sistema de ventilación de aire central que garantice condiciones de temperatura y humedad relativas recomendadas para esta área, temperatura no mayor a 20°C y una humedad relativa no mayor a 65 HR% en todas las áreas donde se haga manipulación de medicamentos conforme a la exigencia normativa que permite garantizar las condiciones de instalación de los aisladores, por lo tanto no es posible realizar la instalación de los equipos y no podrán estar en funcionamiento en la presente vigencia fiscal, tal como estaba contemplado dentro de las obligaciones contractuales contenidas en el literal A de la cláusula segunda. 4)







Que de conformidad con el Acuerdo No: 036 del 26 de diciembre de 2017 la Junta Directiva de la E.S.E HUEM, con fundamento en el artículo 2.8.7.1.1 del decreto único reglamentario sectorial, autorizó la constitución de vigencias futuras de contratos en ejecución, incluido el presente contrato, viabilizando jurídicamente la adición contractual. 5) Que de conformidad con el articulo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del circuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el contrato de Compraventa No. 288 de 2017, hasta el momento de obtener la Certificación en BPE por parte del INVIMA, sin exceder la vigencia fiscal 2018, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: CLAUSULA PRIMERA. Modifiquese la Clausula Cuarta - Vigencia y Plazo de Ejecución del Contrato No. 288 de 2017, ampliando el plazo del contrato hasta el momento de obtener la Certificación en BPE por parte del INVIMA, sin exceder la vigencia fiscal 2018. CLAUSULA SEGUNDA. AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantias exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del Contrato No. 288 de 2017. CLAUSULA TERCERA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de Compraventa No. 288 de 2017, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2017.

ONTRATIST

RIL ALPHARMA S.A.

CLAUDIA YANETH HENAO ECH

EL CONTRATANTE.

SORAYA TATTANA CACERES SANTOS

Gerente (c)

Aprobó: Judith Magaiy Carva a Cartereas, Asesons Juridica Activatud. GABYS Proyecto: Angèrica Maria Chapairo Curniero, Abogado Activatud GABYS



